

DON RAMON BUSTILLO AGUIRRE, Secretario del Patronato de la FUNDACIÓN HAY SALIDA, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid al Tomo CXCVI, folios 401-422, primera y CIF G85913358

CERTIFICA

Que en la reunión del Patronato de la Fundación celebrada en el domicilio de la misma, a las 10:30 horas, el día 23 de noviembre de 2017, con la asistencia, presentes o debidamente representados, de sus 8 miembros, a saber, D. Luis José Carrascal Calle, Dña. María de la Concepción Rodríguez Álvarez-Garcillán, Dña. Belén García Martín, Dña. Beatriz Blasco Villalonga, D. Juan Carlos López García, Dña. María Oliva García y el que la presente suscribe, se adoptaron, por unanimidad, entre otros, los siguientes

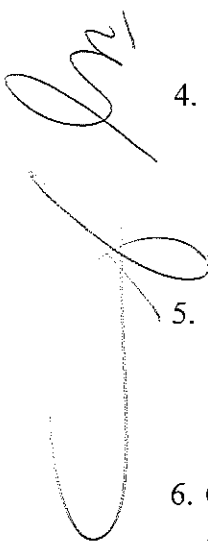

ACUERDOS

Primero.- El patronato acordó, con el voto favorable de siete de sus ocho patronos, APROBAR EL PLAN DE ACTUACIÓN de la Fundación para el ejercicio 2018, a efectos de su depósito y registro en el Protectorado de Fundaciones, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, copia del cual se incorpora como **ANEXO I** a este Acta, autorizando expresamente a Dña. Carmen Carrascal Rodríguez con DNI nº: 44.229.800-H, para representar a la Fundación Hay Salida en todos sus trámites con las más amplias facultades.

Segundo.- El patronato aprobó, por unanimidad de los siete asistentes, otorgar poder, tan amplio como en derecho se requiera a favor de **DON ANTÓN DURÁN CARREDANO**, provisto de DNI nº: 51.369.450-P, a **DÑA. MARÍA DE LA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ ÁLVAREZ-GARCILLÁN**, provista de DNI 29697394R, **DÑA. CARMEN CARRASCAL RODRÍGUEZ** con DNI/NIF 44229800H, y **DÑA. BELÉN GARCÍA MARTÍN** con DNI/NIF 50814521T, para que en nombre y representación de la Fundación y con el carácter que, para cada caso se indica, puedan:

Con carácter solidario:

1. Representar a la Fundación ante las Autoridades y Organismos de las Administraciones Públicas, tanto nacionales como extranjeros, en todos sus órdenes y grados, sin excepción alguna, Juntas Administrativas, Cámaras, Comités, Asociaciones, Mutualidades, Registros, Delegaciones, Oficinas y Dependencias de Estados, Organismos Autónomos, paraestatales o mixtos, Comunidades Autónomas, provincia o municipio, Organizaciones Internacionales y cualquier otra Entidad dotada de personalidad jurídica, pública o privada, presentando proyectos, firmando certificaciones, formulando peticiones, solicitando subvenciones o cualquier otra clase de ayudas, siguiendo los expedientes por todos sus trámites e incidencias hasta su conclusión, y entablando los recursos administrativos o de otro tipo que en cada caso procedan y apartarse y desistir de pretensiones y expedientes, en cualquier estado de su procedimiento.

- 
- 
2. Representar a la Fundación ante los Tribunales de todos los órdenes, clases, grados y de cualquier naturaleza, civil, mercantil, de jurisdicción voluntaria o contenciosa, penal, administrativo, económico-administrativo, contencioso, laboral u otros y comparecer ante ellos, formulando demandas y contestaciones, proponiendo excepciones y pruebas e interponiendo recursos tanto ordinarios como extraordinarios, incluso los mecanismos contenciosos para el caso del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y cualquier Tribunal de un país extranjero, y los de casación, revisión y amparo en la jurisdicción nacional, y desistir de las acciones o excepciones propuestas y apartarse de las actuaciones en trámite en cualquier estado en que se hallaren, transigir y absolver posiciones en prueba de confesión judicial, ante cualesquiera, Juzgados, Tribunales, Magistraturas de Trabajo y demás Organismos ejercientes de la Jurisdicción ordinaria, Tribunales Especiales, Tribunal Constitucional, Tribunales Internacionales o Tribunales Nacionales de otros países, en pleitos o contiendas en los cuales sea parte activa, pasiva o coadyuvante.
Otorgar y revocar poderes generales o especiales a favor de Letrados o Procuradores de los Tribunales y personal de la Fundación o ajeno a ella para actuaciones y procedimientos judiciales o administrativos.
 3. Representar a la Fundación en cualquier clase de actuaciones y trámites administrativos, judiciales o extrajudiciales y ante cualquier Organismo, Juzgado, Tribunal y jurisdicción, tanto nacional, de otro país o internacional, en todo lo relacionado con procedimientos de insolvencia, entre otros, expedientes de concurso, en los que existan créditos a favor de la Fundación, representando a la misma en la Junta de Acreedores, o de cualquier índole que se pueda convocar, sin limitación alguna, proponiendo, aprobando o rechazando cualquier clase de nombramientos, acuerdos o convenios.
 4. Asistir e intervenir en representación de la Fundación en toda clase de Juntas Generales, Consejos de Administración y Comisiones de sociedades en las que la poderdante ostente, directa o indirectamente, alguna participación, pudiendo, asimismo delegar esta facultad, mediante escrito y con carácter especial para cada junta, a favor de otras personas.
 5. Aceptar en nombre de la Fundación avales, fianzas y garantías hipotecarias, pignoraticias o de cualquier otra índole, tanto de carácter real como personal, para afianzamiento de cantidades debidas o que puedan deberse en un futuro o de créditos u otros derechos existentes a favor de la Fundación y cancelarlas.
 6. Celebrar con Autoridades y Organizaciones de las Administraciones Públicas, tanto nacionales como extranjeras y con cualquier otra persona física o jurídica o Entidad, pública o privada, toda clase de acuerdos y contratos sobre bienes muebles, derechos, servicios, obras y concesiones, acciones, participaciones u otros títulos valores emitidos por sociedades, estando igualmente facultado para efectuar su seguimiento y control, y acudir a concursos y subastas haciendo ofertas, suscribiendo proposiciones, constituyendo depósitos y aceptando adjudicaciones provisionales y definitivas, impugnando otras adjudicaciones, formulando protestas y recursos, y reservas de derechos.

7. Aceptar Herencias y Donaciones de cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, derechos, acciones, participaciones, títulos valores, metálico o de cualesquiera otros, siempre que estas no estén sujetas a cargas que puedan desnaturalizar el fin fundacional y la aceptación se efectúe a beneficio de inventario.

8. Reclamar y efectuar cobros, retirar depósitos y fianzas, liquidar cuentas y fijar y finiquitar saldos, percibir cantidades que le sean debidas a la Fundación, por cualquier título y por cualesquiera personas o entidades públicas o privadas e incluso por organizaciones internacionales, ya sean representativas de distintos sectores, como aquéllas que gocen de fines de integración económica y/o política, el Estado y sus Organismos y Corporaciones, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios, sin exceptuar las que haya de cobrar o retirar la Fundación de la Hacienda Pública, Banco de España, de la Caja General de Depósitos o de cualquier otra Caja Pública.

9. Aceptar de los deudores adjudicaciones de bienes muebles e inmuebles en pago o para pago de deudas, total o parcial y valorar los bienes, así como adoptar sobre dichos bienes cuantas medidas judiciales o extrajudiciales considere necesarias o convenientes para la defensa de los derechos o intereses de la Fundación.

10. Vender, comprar, importar y adquirir productos, maquinaria, enseres, mobiliario y material de oficina para la realización de los fines fundacionales. Firmar facturas, pedidos y demás documentos precisos para la adquisición, enajenación y expedición de tales bienes y para su transporte y aseguramiento. Representar a la Fundación ante el Departamento de Aduanas y la Dirección General de Tráfico, u organismos que les sustituyan, para el ejercicio de las facultades que se relacionan en el apartado 1 de este poder, en aquellas materias que sean de su respectiva competencia.

11. Satisfacer los tributos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia y Municipios a los que la Fundación esté sujeta, firmando al efecto las oportunas declaraciones, instancias, recursos y reclamaciones de todo tipo, que con ellos tengan relación.

12. Instar actas notariales de toda clase, solicitar asientos e inscripciones en registros, incluyendo los Registros de Fundaciones, de la Propiedad y Mercantil; hacer, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos notariales; solicitar testimonios y copias fehacientes o no, incluso de la escritura en que se recogen estos poderes.

13. Celebrar acuerdos y contratos de arrendamiento u otra forma de cesión de uso o disfrute, total o parcial de bienes inmuebles de cualquier tipo, administrarlos, realizar segregaciones, agrupaciones y divisiones de fincas u otros bienes, formalizar declaraciones de obra nueva e inscribirla en los registros competentes y establecer estatutos de comunidad.

14. Abrir, cerrar, liquidar y disponer cuentas corrientes, especiales y de crédito, cuentas de ahorro o imposiciones a plazo en Bancos, Caja de Ahorros o cualquier entidad de crédito o financiera, incluido el Banco de España.

15. Efectuar pagos mediante metálico o por medio de talones, cheques o cualquier otro documento mercantil o bancario, disponiendo de lo necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones de la Fundación y exigir los recibos, cartas de pago y resguardos oportunos.

Con carácter mancomunado, dos cualesquiera de los apoderados nombrados:

16. Celebrar acuerdos y contratos de naturaleza financiera y bancaria, incluyendo, sin que esta relación tenga carácter excluyente, las siguientes facultades:

- Concertar créditos, préstamos y descuentos financieros con Bancos, Cajas de Ahorro y demás entidades financieras o de crédito y organismos públicos y privados, fijando el interés, plazo, comisiones, pactos y condiciones que libremente estipule. Modificar, prorrogar o cancelar total o parcialmente los referidos créditos o préstamos pudiendo firmar las correspondientes pólizas o contratos y demás documentación necesaria al efecto.

- Firmar contratos de Leasing y Renting

- Librar, aceptar, pagar, cobrar, endosar, protestar, descontar, garantizar y negociar letras de cambio, comerciales o financieras, pagarés, cheques, talones y demás documentos de giro y cambio. Realizar, fijando sus condiciones, endosos y descuentos de resguardo, de efectos de comercio de cualquier otra clase, así como de los mandamientos y órdenes de pago sobre el Tesoro Público, Bancos, Cajas y otras entidades donde la Fundación tenga valores, efectos, metálico o cualquier otra clase de bienes.

17. Delegar a favor de terceros la totalidad o parte de estas facultades, no pudiendo delegarse sino a favor de dos o más personas, con carácter mancomunado, las contenidas en el apartado 16 anterior.

En todos los casos, bien sean facultades solidarias, como mancomunadas:

18. Suscribir los documentos públicos o privados que en cada caso se requieran para el ejercicio de las facultades que en los apartados anteriores se le confieren.

19. Aún en aquellos apartados en que no se mencione expresamente, las facultades que se confieren permiten al apoderado ejercitarlas, en todo caso, de acuerdo con la forma y en precios, términos y condiciones que el mismo estime oportunos, quedando igualmente facultado para aquellas modificaciones, prórrogas, sustituciones o ampliaciones que crea convenientes.

20. El ejercicio de estos poderes queda sujeto a las condiciones y limitaciones legalmente establecidas para las fundaciones de este tipo.

Cuarto.- Finalmente, los siete patronos asistentes, acordaron, facultar al Secretario D. Ramón Bustillo Aguirre y a la Vicesecretaria Dña. Belén García Martín, con carácter solidario, para que cualquiera de ellos pueda elevar a público los anteriores acuerdos,

inscribirlos en el Registro de Fundaciones y cualesquiera otros que proceda, así como depositarlos y registrarlos en el Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

Y sin más asuntos que tratar, se redactó por el Sr. Secretario la correspondiente Acta, que, leída por los asistentes, fue aprobada por los siete patronos asistentes (dándose así cumplimiento al punto **Quinto** del Orden del Día), levantándose la sesión.

Vº Bº EL PRESIDENTE

D. Luis José Carrascal Calle

EL SECRETARIO

D. Ramón Bustillo Aguirre

JOSÉ LUIS MARTINEZ-GIL VICH, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital con vecindad y residencia en la misma.-

DOY FE: Que conozco y considero legítimas las firmas y rubricas que anteceden de **Don José Luis Carrascal Calle y Don Ramón Bustillo Aguirre**

Madrid, a veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete.-

Anotado en el Libro Indicador. Número 648

M



